

MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 203

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-14435 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-625/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Cárnicas Piquío, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Navarra, 16, El Astillero (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-625/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-625/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Cárnicas Piquío, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8950-DPG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 122302, a las 10:47 horas del día 23 de diciembre de 2013, en la carretera: N-634. km: 236 por los siguientes motivos:

La realización de transportes de productos alimenticios o mercancías perecederas utilizando un vehículo que carezca del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de marzo de 2014, a Cárnicas Piquío, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el transporte de este tipo de productos exige condiciones especiales de conservación siendo no sólo una exigencia social sino una cuestión de salud pública que redunde en la calidad del producto, lo que obliga a extremar la diligencia.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 401 a 600 euros, multa de 601 a 800 euros o multa de 801 a 1.000 euros. En el presente caso,

CVE-2014-14435

MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 203

la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.21 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 401 y 600 euros. De acuerdo con al artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 401 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anejo 1 ATP; artículo 7 R.D. 237/00; artículo 141.21 LOTT; de la que es autor/a Cárnicas Piquío, S. L., y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.D) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Cárnicas Piquío, S. L., como autor de los mismos, la sanción de 401 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 9 de octubre de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/14435](#)

CVE-2014-14435